



SECRET  
NO FORN DISSEM  
NO UNCLASSIFIED  
NO UNCLASSIFIED



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

(http://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/gestion-de-medios-de-impugnacion?)

00 002

p\_p\_auth=PnDX1bsu&p\_p\_id=49&p\_p\_lifecycle=1&p\_p\_state=normal&p\_p\_mode=view& 49\_struts.action=%2Fmy\_sites%2Fview& 49\_groupId=10181& 49\_privateLayout=true)



# Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

## Consultar medio de impugnación

### Información general

**Número de expediente**

---

**Fecha y hora de interposición**

16/11/2017 14:34

**Estado actual**

Recepción Medio de Impugnación

**Comisionado ponente**

---

**Tipo de medio de impugnación**

Acceso a la Información

**Folio de la solicitud**

00576217

**Sujeto obligado**

Secretaría de Educación

**Fecha de estado**

16/11/2017 14:34

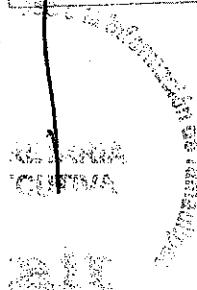
Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

Regresar



**FOLIO: 06021**

**Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**

**Recibido el:**

**Jueves, 16 de Noviembre de 2017**

**02:55:00 p.m.**

**Presentado por:**

*Plataforma*

**Recibido por: Paulina Valladares**

**Anejos: 0**





003



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

(http://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/gestion-de-medios-de-impugnacion?)

p\_p\_auth=PnDX1bsu&p\_p\_id=49&p\_p\_lifecycle=1&p\_p\_state=normal&p\_p\_mode=view&\_49\_struts\_action=%2Fmy\_sites%2Fview&\_49\_groupId=10181&\_49\_privateLayout=true)



# Sistema de comunicación con los sujetos obligados

- Inicio
- Medios de impugnación
- Consultas
- Administración
- Atracción

## Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

**Nombre**

[Redacted]

**Medio de notificación**

Domicilio Físico: Por mensajería o correo certificado.

**Teléfono fijo**

---

**Teléfono celular**

---

**Correo electrónico**

[Redacted]

**Domicilio**

[Redacted] MEXICO

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

[Regresar](#)







PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

(http://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/gestion-de-medios-de-impugnacion?)

004

p\_p\_auth=PnDX1bsu&p\_p\_id=49&p\_p\_lifecycle=1&p\_p\_state=normal&p\_p\_mode=view& 49\_struts.action=%2Fmy\_sites%2Fview& 49\_groupId=10181& 49\_privateLayout=true



# Sistema de comunicación con los sujetos obligados

- Inicio
- Medios de impugnación
- Consultas
- Administración
- Atracción

## Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

### Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

### Descripción de la solicitud

LISTA DE COMISIONADOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE TAMAULIPAS Y EN OFICINAS DE LA DEPENDENCIA QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN OTROS DOMICILIOS.  
 INCLUIR LA INFORMACION DE NIVEL ACADEMICO DE CADA UNO DE LOS COMISIONADOS QUE TIENEN CLAVES DOCENTES Y REALIZAN TAREAS DISTINTAS CON RESPECTO A LA CLAVE CON QUE CUENTAN.  
 DEMOSTRAR LA FORMA EN QUE SE OTORGARON DICHAS PLAZAS Y SI SE HIZO DE ACUERDO AL PROCESO QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO DE LA REFORMA EDUCATIVA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.  
 EL RESTO DE LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA DESCRITA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO QUE ENVIO POR ESTE MEDIO.

### Documentación de la Solicitud

| Nombre del archivo           | Descripción del archivo |
|------------------------------|-------------------------|
| No se encontraron registros. |                         |

### Respuesta

Sin respuesta

### Documentación de la Respuesta

| Nombre del archivo           | Descripción del archivo |
|------------------------------|-------------------------|
| No se encontraron registros. |                         |

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

Regresar

1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023





(http://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/gestion-de-medios-de-impugnacion?)

005

p\_p\_auth=PnDX1bsu&p\_p\_id=49&p\_p\_lifecycle=1&p\_p\_state=normal&p\_p\_mode=view&\_49\_struts.action=%2Fmy\_sites%2Fview&\_49\_groupId=10181&\_49\_privateLayout=true)



# Sistema de comunicación con los sujetos obligados

- Inicio
- Medios de impugnación
- Consultas
- Administración
- Atracción

## Consultar medio de impugnación

- Información general
- Información del recurrente
- Información de la solicitud
- Información del medio de impugnación

### Acto que se recurre y puntos petitorios

En virtud de que la Secretaría de Educación de Tamaulipas no respondió a mi solicitud de información pública hecha desde el pasado 29 de agosto del presente año limitándose la dependencia a solicitar una prórroga y dejando se venciera el plazo establecido -27 de septiembre del 2017- hago pública mi queja por el incumplimiento y exijo se me de la respuesta a la solicitud realizada en tiempo y forma, no me basta como respuesta un "se venció el plazo". En la presente queja se encuentra el folio de la solicitud hecha y como han pasado varios meses sin obtenerla considero Injustificable la postura de la SET, además es información de carácter público la solicitada que al momento de formularla se tuvo especial cuidado en no tocar "datos sensibles" que pudieran poner en riesgo tanto a la dependencia, funcionarios o empleados que están en la situación que indica la solicitud de información.

### Continuación

[Empty text area for continuation]

### Otros elementos a someter

[Empty text area for other elements]

### Documentación del Recurso

| Nombre del archivo            | Descripción del archivo |
|-------------------------------|-------------------------|
| solicitud de información.docx |                         |

### Información complementaria

[Empty text area for complementary information]



**Razón de cuenta:** En veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, la Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Presidente del Recurso de Revisión promovido mediante de manera personal ante este Órgano Garante. Conste.

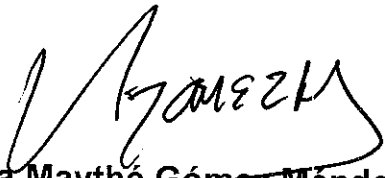
Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que conforman el presente expediente, a través de las cuales se desprende que, fue interpuesto Recurso de Revisión por [REDACTED], en contra de la **Secretaría de Educación**; derivado de la solicitud de información, con folio 00576217, por lo tanto, téngase por recibidas las constancias antes mencionadas para todos los efectos legales conducentes.

Asimismo, en armonía al acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio del año dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este Organismo garante, mediante el cual se hizo constar que la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó fallas técnicas en su funcionamiento, razón por la cual, se determinó que los recursos de revisión interpuestos, **se tramitarían por la vía convencional** y no así por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de dicha Plataforma, hasta en tanto los ajustes del sistema en mención quedaran resueltos, lo anterior a fin de garantizar a los particulares la protección de su derecho de acceso a la Información.

Al respecto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción II y 150 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 20 y 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, **TURNESE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN**, juntamente con sus anexos a la Ponencia de la comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, a fin de que ajustado a derecho se dicte lo que corresponda y sea formado el expediente respectivo bajo el número estadístico: **RR/305/2017/RST**, que arroja el Sistema de Asignación Aleatoria.

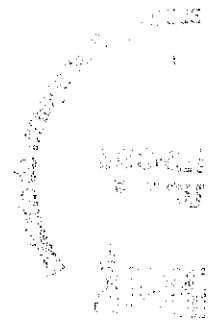
Envíese los autos a la ponencia de mérito, así lo acordó y firma la doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la Licenciada Ada Maythé Gómez Méndez, encargada de la Dirección Jurídica de este Instituto, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, quien da fe, en términos del acuerdo del Pleno **ap/21/14/07/17**, dictado en catorce de julio de dos mil diecisiete.



**Lic. Ada Maythé Gómez Méndez.**  
**Directora Jurídica, actuando en**  
**suplencia del Secretario**  
**Ejecutivo.**

**Dra. Rosalinda Salinas Treviño.**  
**Comisionada Presidente.**

LALG.



**Razón de cuenta:** En veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, la Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Presidente del acuerdo que antecede. Conste.

Victoria, Tamaulipas, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el acuerdo dictado en esta propia fecha, mediante el cual se turnan los autos del Recurso de Revisión **RR/305/2017/RST**, juntamente con sus anexos, a la presente Ponencia, interpuesto por [REDACTED], en contra de la **Secretaría de Educación**; por lo tanto, téngase por recibidas las constancias antes mencionadas para todos los efectos legales conducentes.

ELIMINADO: Dato personal.  
Fundamento legal:  
Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

De autos se desprende que, el particular acudió en dieciséis de noviembre del presente año, a interponer Recurso de Revisión en contra de la Secretaría de Educación, a través del recurso presentado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en esa propia fecha.

Ahora bien, tenemos que el recurso de revisión se encuentra previsto en el artículo 158 de la Ley de la materia en vigor, el cual estipula lo siguiente:

**"ARTÍCULO 158.**

*1. En las respuestas desfavorables a las solicitudes de información pública o al ejercicio de la acción de hábeas data que emitan, el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su respuesta. (El énfasis es propio).*

De la interpretación del precepto anterior se advierte que, procede el recurso de revisión ante las respuestas desfavorables a las solicitudes, de información de los particulares, contando con un término de quince días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta o **bien del vencimiento del plazo para dar respuesta.**

Sin embargo, es necesario poner de manifiesto que, mediante una revisión oficiosa realizada por esta Ponencia al Recurso presentado por el recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la solicitud realizada por el particular al sujeto obligado lo fue en fecha veintinueve de agosto

del presente año, misma solicitud que se encuentra agregada a los autos del presente recurso.

Ahora bien, de lo anterior tenemos que, el solicitante realizó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información al sujeto obligado en fecha veintinueve de agosto del presente año; por lo tanto, atendiendo al contenido del artículo 158 de la Ley de la materia, el particular contó con un plazo de quince días hábiles para acudir ante este Organismo garante a interponer el recurso de revisión, mismo que **inició el veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete y concluyó el diecisiete de octubre del mismo año**; sin embargo, el ahora inconforme pretende interponer el presente medio de impugnación el dieciséis de noviembre del año en curso, esto es **veintiún** día hábiles después de fenecido dicho término.

Por lo tanto, en vista del estado en que se encuentra el presente asunto, resulta necesario acudir al contenido del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mismo que versa de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 173.**

*El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley;*

*..." (Énfasis propio)*

Así pues, la porción legal establece los casos de desechamiento por improcedencia de los recursos de revisión interpuestos ante este Organismo garante, destacándose que en el presente asunto se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del recién transcrito artículo 173.

Lo que se estima así toda vez que, el plazo para dar respuesta del ente recurrido **venció en veintiséis de septiembre** del año en curso, **iniciando el término de quince días hábiles**, para que el particular interpusiera recurso de revisión del **veintisiete de septiembre, al diecisiete de octubre**, ambos del año en curso; acudiendo ante este Instituto de Transparencia a fin de impugnar lo anterior, **veintiún días hábiles después del periodo** que señala el artículo 158, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.


En consecuencia, en base a lo anteriormente expuesto, resulta procedente para esta autoridad **desechar** el presente recurso interpuesto en contra de la

Secretaría de Educación, por ser improcedente al haberse presentado de forma extemporánea.

Por otro lado, toda vez que la autoridad no emitió contestación alguna a la solicitud de información; al respecto se dejan a salvo los derechos del particular, a fin de que si es de su interés acuda **de nueva cuenta ante el sujeto obligado a formular su solicitud de información.**

Se instruye a la Directora Jurídica actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto a fin de que actúe en términos del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este Instituto y notifique el presente proveído al recurrente en la dirección electrónica que se indica en su medio de defensa, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia.

Así lo acordó y firma la Doctora Rosalinda Salinas Treviño, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistido por la Licenciada Ada Maythé Gómez Méndez, Directora Jurídica, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe, en términos del acuerdo del Pleno **ap/21/14/07/17**, dictado en catorce de julio de dos mil diecisiete.

  
Lic. Ada Maythé Gómez Méndez.  
Directora Jurídica actuando en  
suplencia del Secretario Ejecutivo.

  
Dra. Rosalinda Salinas Treviño  
Comisionada Presidente.

